

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 Octubre 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Octubre del 2019, se trató el punto de agenda "Aprobación del Plan de Ordenamiento para Ocupación de Espacios Públicos en las Inmediaciones del Cementerio General por motivos de Feria por el Día de Todos los Santos".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 73° que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estipula en el literal a) del numeral 2.2. del artículo 2° que Bienes de Dominio Público son aquellos bienes estatales destinados al uso público, entre otros, plazas, parques, infraestructura vial, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que el numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicio, regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a normas establecidas por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0031-2003/MDJLBYR, se aprobó el Reglamento del Comercio Ambulatorio en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 0154-MDJLBYR, de fecha 16 de noviembre del 2007;


Que, mediante Informe Nro. 274-2019-GFM/MDJLBYR, de fecha 09 de octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Fiscalización Municipal, el mismo que contiene el Informe N° 114-2019-RMM-PF1-GFM-MDJLBYR, de fecha 09 de octubre de 2019, respecto al Plan de Organización, Ordenamiento y Ocupación de la Vía Pública "FERIA DE TODOS LOS SANTOS", a realizarse en las inmediaciones del Cementerio General de la Apacheta, a llevarse a cabo los días 01 y 02 de noviembre del 2019;


Que, mediante Informe N° 114-2019-RPMM-PF1-GFM-MDJLBYR, la Gerencia de Fiscalización Municipal presenta el Plan citado en el considerando anterior, a ejecutarse los días 1 y 2 de noviembre del año en curso, así mismo mediante Memorando N° 502-2019-MDJLBYR/GM la Gerencia Municipal, advirtiendo que el referido plan comprende costos por ubicación de vía pública diferentes a los previstos en el TUPA, por cuanto en el presente año dicha actividad tendrá un periodo de duración de 3 a 4 días, ello conforme al cuadro de distribución de comerciantes según su actividad anexo al informe antes indicado;


Que, los artículos 66 y 68 de la "Ley de Tributación Municipal", aprobado por el Decreto Legislativo N° 776, señalan lo siguiente: "Artículo 66.-Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Artículo 68.- "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:
b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";


Que, de conformidad con lo previsto en el inc. 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley y de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de mismo cuerpo normativo es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el Dictamen Nro. 27-2019-OAJ/MDJLBYR la Oficina de Asesoría Jurídica concluye como opinión que procede legalmente que en Sesión de Concejo Municipal, se apruebe el Plan de Ordenamiento para Ocupación de Espacios Públicos en las Inmediaciones del Cementerio General por Motivos de Feria por el Día de Todos los Santos, así como las tasas anexas al Informe N° 114-2019-RPMM-PF1-GFM-MDJLBYR;



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal ha acordado lo siguiente.

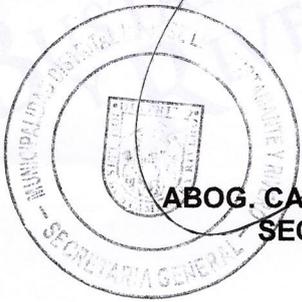
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Ordenamiento para Ocupación de Espacios Públicos en las Inmediaciones del Cementerio General por Motivos de Feria por el Día de Todos los Santos, así como las tasas anexadas al Informe N° 114-2019-RPMM-PF1-GFM-MDJLBYR, ello por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Fiscalización Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Seguridad Ciudadana la ejecución del Plan de Ordenamiento aprobado con el presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL



C.D. PAUL RONDÓN ANDRADE
ALCALDE

